

## **CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES “LOS COMERCIANTES”, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES QUE DURANTE EL 2025 INCLUIRAN EL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.**

Santa Perpetua de Mogoda, a la fecha indicada a la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Isabel Garcia Ripoll, alcaldesa de Santa Perpetua de Mogoda, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, el Sr. Jordi Pérez Tena, con NIF \*\*\*2499\*\*, Presidente de “la Asociación de Comerciantes “Los Comerciantes””, con NIF G59901520, en nombre y representación de la cual actúa, domiciliada a Avenida Santiga, s/n, Mercado Municipal, de Santa Perpetua de Mogoda y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

### **INTERVIENEN**

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

El Comercio Local es una pieza clave de la actividad económica del municipio, de la configuración del espacio urbano y de la integración social.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Comercio y en el marco de sus competencias, tiene como objetivo principal fomentar el Comercio Local como sector estratégico de Santa Perpetua de Mogoda, y con esta finalidad, en el año 2022 definió el Plan de Dinamización Comercial, que define actuaciones a impulsar.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento desarrolla acciones (cursos, talleres, campañas y actividades), pero las necesidades del tejido comercial son dinámicas, y resulta necesario completar la política municipal con el soporte a la acción asociativa.

Considerando que la Asociación “Los Comerciantes” impulsa actividades de dinamización comercial, y manifiesta su voluntad de asumir la gestión coordinada con el Ayuntamiento durante el 2026.

Por todo esto, ambas partes, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre las partes en la ejecución de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial, en el marco del Plan de Dinamización Comercial del Ayuntamiento.

Las actividades y actuaciones a desarrollar durante 2026 se describen en el Plan de Actividades 2026 que se incorpora como **ANEXO 1** i que forma parte inseparable del presente convenio.

## **SEGUNDO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio, subvencionará a la asociación “Los Comerciantes” con NIF G59901520 con un importe de 5.500,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS), para colaborar en la realización de las actividades del Plan de Dinamización Comercial durante el año 2026

## **TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables las que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de este Convenio.
2. El importe de la subvención, irá destinado a sufragar los gastos vinculados al Plan de Actividades 2026 (Anexo 1), incluyendo, entre otras:
  - Costes directos de personal de apoyo administrativo dedicado total o parcialmente que lleven a cabo tareas de dinamización comercial
  - Elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y espacios publicitarios en medios de comunicación local
  - Seguro de responsabilidad civil
  - Las relacionadas con promociones y sorteos que organice la Asociación
  - Gastos de material fungible
  - Gastos en material inventariable (\*)
  - Gastos indirectos
  - Coste de mantenimiento equipos informáticos
  - Mantenimiento página web

Se considerará gasto efectuado la que se haya meritado dentro de la vigencia de este convenio. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

(\*) Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas, en concreto, aquellos gastos generados por la adquisición de equipos informáticos como ordenadores, impresoras, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquinas de fotografía y video, USB y otros dispositivos digitales.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y las de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

### **3. No serán subvencionables:**

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Las realizadas sobre bienes particulares (ej. Combustible) y otros vinculados al Plan de Actividades.

#### **QUART. - PLAN DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS MULTITUDINARIOS:**

1. La Asociación elaborará y presentará un Plan de Actividades 2026 (Anexo 1) que tendrá que incluir, como mínimo:

- Relación de actividades i acciones previstas (con fechas orientativas).
- Ubicación prevista.
- Necesidades logísticas y de material municipal.
- Breve descripción y objetivo.
- Presupuesta estimado por actividad (orientativo).

2. El Plan tendrá que contemplar, como mínimo:

- Una **Feria-Mercado de Comercio Local** o un acontecimiento multitudinario equivalente.
- La gestión de los espacios publicitarios del **Trencito de Navidad** o de la actividad equivalente definida por el Ayuntamiento.

3. La Asociación comunicará las fechas previstas y espacios necesarios de la Feria-Mercado de Comercio Local y del resto de acontecimientos multitudinarios que hayan previsto durante el mes de noviembre del año anterior a la realización de la actividad, para que el Ayuntamiento pueda garantizar el apoyo material y logístico de los acontecimientos.

4. La Asociación puede establecer unas Bases de participación de los acontecimientos que organice, teniendo en cuenta que al menos la Feria-Mercado esté abierta a todos los establecimientos del municipio, disfruten o no de la condición de asociado. La Asociación podrá exigir una compensación a los no asociados si lo considera oportuno.

5. La Asociación tendrá que tramitar los acontecimientos multitudinarios mediante la sede electrónica y cumplir con la normativa vigente, incluidos los requisitos que puedan establecer Vía Pública y otros servicios municipales.

#### **QUINTO. - COMUNICACIÓN**

1. Para dar máxima difusión a las actividades previstas:

- La Asociación comunicará toda la información y detalles de las actividades con **una antelación mínima de un mes** para su inclusión en la agenda municipal, i **amb dos mesos** en aquellos casos en que se requiera coordinación de recursos/material municipal o autorizaciones.

2. La Asociación incluirá **el logotipo del Ayuntamiento**, como administración colaboradora **en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión objeto de la subvención.**

3. Cuando en actividades haya recopilación de datos (p.ej. sorteos), la Asociación deberá cumplir la normativa de protección de datos i conservar evidencia del cumplimiento (bases, información a los participantes, etc..).

## **SEXTO. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para el ejercicio 2026, la subvención otorgada irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2500/4311/48000 Comercio. Transf. Asociación “Los Comerciantes” (\*BDNS), con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 5.500,00€ (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

## **SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Por parte del Ayuntamiento:**

- a) Destinar a la dinamización comercial del municipio una aportación económica de 5.500,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).
- b) Otorgar una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, mediante la forma de pago establecida en su punto doceavo.
- c) Dar soporte a la difusión de las actividades mediante canales municipales, **siempre que estas hayan estado comunicadas a la Concejalía de Comercio con una antelación mínima de dos meses**, cuando esta antelación sea necesaria por la planificación i coordinación municipal.

### **Por parte de la Asociación”:**

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en el presente convenio. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
- e) Disponer de libros contables
- f) Conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de este convenio durante su vigencia.
- y) Destinar el material inventariable subvencionado un mínimo de dos años a la actividad del beneficiario. No se considerará incumplimiento de esta obligación de destino cuando este material inventariable sea sustituido por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin que se concede la subvención y que este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que esta sustitución se haya autorizado por el Ayuntamiento.

j) Caso que, el bien subvencionado sea objeto de transmisión dentro del periodo establecido en su punto anterior, el beneficiario tendrá que reintegrar el importe del bien subvencionado, excepto que la transmisión previamente haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

k) Cumplir cualquiera otra obligación que se deriven de estos Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.

l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **OCTAVO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio.

#### **NOVENO. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de la ejecución de las actividades del Plan de Dinamización Comercial, que se llevará a cabo durante el año **2026**.

#### **DÉCIMO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El/la beneficiar/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **15 de febrero de 2027**, mediante la presentación de:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.

2. Declaración responsable, según modelo normalizado, firmada por el representante legal que incluirá:

a. La relación de facturas acreditativas del gasto realizado, las cuales tienen que contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el cual se regulen las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y en su caso, serie
- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, con indicación del tipo impositivo aplicable, cuota tributaria IVA e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea diferente a la fecha de expedición de la factura.

b. Declaración conforme los documentos justificativos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

c. Declaración conforme los gastos justificados no han sido justificados en otra subvención.

d. Declaración conforme los impuestos indirectos (ex. IVA) no se compensan ni se recuperan, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Copia de las facturas a justificar.

Estos justificantes han de ir acompañados del documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta de crédito/débito....). Cualquier documento justificativo al que no acompañe el correspondiente justificante de pago mencionado anteriormente, no formará parte de la justificación de la subvención otorgada. En caso que, el pago se realice con tarjeta de crédito/debito personal por parte de algún miembro de la entidad, se deberá acreditar fehacientemente que la entidad ha abonado el importe satisfecho a la persona que ha realizado el pago.

Según establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria i presupuestaria i de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000,00 euros (MIL EUROS) cuando alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.

Al efecto del cálculo de la cantidad señalada en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados en los que se puedan fraccionar la entrega de bienes o prestaciones de servicio.

Los gastos de personal de apoyo administrativo se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como de los documentos Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC - antes TC1) y Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social (RNT - antes TC2).

#### **UNDÉCIMO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:**

1.- Si una vez finalizada el plazo de presentación de la justificación esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente, con los intereses de demora correspondientes, así como el inicio del procedimiento sancionador, si se tercia.

2.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se requerirá al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente.

#### **DOCEAVO.- FORMA DE PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará con un primer pago en concepto de pago avanzado a la firma del convenio que se habrá aprobado previamente por órgano competente que

corresponde al 75% de la subvención otorgada y una vez justificada se hará el pago del 25% restante.

#### **DECIMOTERCERO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:**

1.- La Asociación tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DECIMOCUARTO. - CAUSAS DE REINTEGRO:**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/rías de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DECIMOQUINTO. -RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo el que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

#### **DECIMOSEXTO. - VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente.

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación,

Sra. Isabel Garcia Ripoll  
Alcaldesa

Sr. Jordi Pérez Tena  
Presidente de la entidad

Da fe,

Sr. Francesc Consuegra y Giner  
Secretario General